



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LOS  
PRESUPUESTOS ANUALES PARA EL AÑO 2010 Y LA PLANTILLA DE  
PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO DE TURISMO DE  
CÓRDOBA

Córdoba, a 5 de julio de 2010

## ÍNDICE

### 1. PROPUESTA DE PRESUPUESTOS ANUALES PARA EL AÑO 2010:

- 1) PRESUPUESTO
- 2) MEMORIA
- 3) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009 Y AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2010 REFERIDA AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO
- 4) ANEXO DE PERSONAL
- 5) ANEXO DE INVERSIONES
- 6) INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO
- 7) INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
- 8) BASES DE EJECUCIÓN

# 1. PROPUESTA DE PRESUPUESTOS ANUALES PARA EL AÑO 2010.

# 1. PRESUPUESTO 2010

## 1.1. PRESUPUESTO DE GASTOS

ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURAS	2010
	IMPORTE ANUAL
<b>CAPÍTULO I</b>	
SUELDOS Y SALARIOS GERENTE	77.335,84
SUELDOS Y SALARIOS ADMINISTRACION	128.474,43
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO	52.109,85
SEGUROS DEL PERSONAL	350,00
<b>TOTAL CAPÍTULO I: GASTOS PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURAS</b>	<b>258.270,12</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	
RENTING FOTOCOPIADORA ADMON	1.357,20
MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	7.000,00
SUSCRIPCIONES EN PRENSA Y DEMAS PUBLICAC	550,00
IMPRESA CORPORATIVA	3.000,00
COMUNICACIONES TELEFÓNICAS SEDE	6.000,00
COMUNICACIONES POSTALES	14.000,00
PRIMAS DE SEGUROS	1.640,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.500,00
GASTOS GENERALES DIVERSOS (SEDE)	1.000,00
TRABAJOS Y ESTUDIOS TECNICOS	14.000,00
INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO	5.683,01
<b>TOTAL CAPÍTULO II: GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV. DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>68.730,21</b>
<b>TOTAL GASTOS ÁREA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURAS</b>	<b>327.000,33</b>

INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL VISITANTE	2010
	IMPORTE ANUAL
<b>CAPÍTULO I</b>	
SUELDOS Y SALARIOS AREA DE INFORMACION	249.174,45
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO	78.725,22
<b>TOTAL CAPÍTULO I: GASTOS PERSONAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL VISITANTE</b>	<b>327.899,67</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	
ALQUILER DE LOCAL (PIT AVE)	15.461,76
REPARACION Y CONSERVACION (PIT)	3.120,00
MATERIAL DE OFICINA (PIT)	500,00
ENERGIA ELECTRICA (AVE)	1.800,00
VESTUARIO INFORMADORES	1.711,78
COMUNICACIONES TEL.(PIT)	2.200,00
PRIMAS DE SEGUROS	600,00
GASTOS PUBLICIDAD ZONA COMERCIAL AVE	301,36
TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS. LIMPIEZA Y ASEO	7.500,00
TRABAJOS Y ESTUDIOS TECNICOS	2.500,00
MATERIAL INFORMATIVO	33.726,40
<b>TOTAL CAPÍTULO II: GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV. DE INFORMACIÓN Y A</b>	<b>69.421,30</b>
<b>TOTAL GASTOS ÁREA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL VISITANTE</b>	<b>397.320,97</b>

ANÁLISIS, COORDINACIÓN Y CALIDAD	2010
	IMPORTE ANUAL
<b>CAPÍTULO I</b>	
SUELDOS Y SALARIOS AREA DE COORDINACION	31.540,29
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO	9.745,95
<b>TOTAL CAPÍTULO I: GASTOS PERSONAL DE ANÁLISIS, COORDINACIÓN Y CALIDAD</b>	<b>41.286,24</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	
GASTOS DE PUBLICACION OBSERVATORIO TURIS Y PRENSA	1.900,00
ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	13.320,00
PUESTA EN MARCHA DELEG. TERRIT. ICTE	3.000,00
DIETAS PERSONAL CALIDAD	800,00
<b>TOTAL CAPÍTULO II: GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV. DE ANÁLISIS, COORDINACIÓN</b>	<b>19.020,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ÁREA DE ANÁLISIS, COORDINACIÓN Y CALIDAD</b>	<b>60.306,24</b>

GESTIÓN Y PRODUCTOS	2010
	IMPORTE ANUAL
<b>CAPÍTULO I</b>	
SUELDOS Y SALARIOS AREA DE GESTION	56.411,34
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO	17.431,10
<b>TOTAL CAPÍTULO I: GASTOS PERSONAL DE GESTIÓN Y PRODUCTOS</b>	<b>73.842,44</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	
GASTOS MATERIAL TARJETA TURISTICA	55.844,00
MATERIAL PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CÓRDOBA	10.200,00
MATERIAL PROMOCIÓN PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	8.000,00
PRESTAC.SERVICIOS BUS TURISTICO	69.237,24
PRESTAC.SERVICIOS PASEOS POR CORDOBA	45.691,52
PRESTACIONES DE SERVICIOS RUTA LA CÓRDOBA ROMANA	17.516,26
<b>TOTAL CAPÍTULO II: GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV. DE GESTIÓN Y PRODU</b>	<b>206.489,02</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
<b>CAPÍTULO III : GASTOS FINANCIEROS DE GESTIÓN Y PRODUCTOS</b>	<b>3.000,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ÁREA DE GESTION Y PRODUCTOS</b>	<b>283.331,46</b>

CONGRESOS	2010
	IMPORTE ANUAL
<b>CAPÍTULO I</b>	
SUELDOS Y SALARIOS AREA DE CONGRESOS	30.306,31
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO	9.364,65
<b>TOTAL CAPÍTULO I: GASTOS PERSONAL DE CONGRESOS</b>	<b>39.670,96</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	
ACTIVIDADES RECEPTIVAS	9.646,40
ACCIONES DE CAPTACION Y ORGANIZACION DE EVENTOS	9.537,20
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CCB	12.215,04
TRABAJOS Y ESTUDIOS TECNICOS	40,60
MATERIAL DE PROMOCION EN GENERAL CCB	22.114,00
DIETAS PERSONAL CONGRESOS	1.533,40
LOCOMOCIÓN PERSONAL CONGRESOS	641,82
<b>TOTAL CAPÍTULO II: GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV. DE CONGRESOS</b>	<b>55.728,46</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
CUOTAS ASOCIACIONES	4.600,58
<b>TOTAL CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE CONGRESOS</b>	<b>4.600,58</b>
<b>TOTAL GASTOS ÁREA DE CONGRESOS</b>	<b>100.000,00</b>

PROMOCIÓN	2010
	IMPORTE ANUAL
<b>CAPÍTULO I</b>	
RETRIB. PERSONAL PROMOCION	57.255,59
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL PROMOCIÓN	24.903,26
SEG. SOCIAL PROMOCION	25.387,08
<b>TOTAL CAPÍTULO I: GASTOS PERSONAL DE PROMOCIÓN</b>	<b>107.545,93</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	
ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	58,00
INSERCIONES EN PRENSA PARA PROMOCION	9.369,32
ACTIVIDADES RECEPTIVAS	652,18
GASTOS DE ASISTENCIA A FERIAS Y PRESENTA	16.462,71
TRABAJOS Y ESTUDIOS TECNICOS	21.069,11
MATERIAL DE PROMOCION EN GENERAL	3.131,11
PROMOCIÓN NOCHE BLANCA DEL FLAMENCO	22.500,00
CLUB DE PRODUCTO DE TURISMO GASTRONÓMICO.	30.000,00
DIETAS PERSONAL PROMOCION	2.313,01
LOCOMOCION PERSONAL PROMOCION	384,63
<b>TOTAL CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES DE PORMOCIÓN</b>	<b>105.940,07</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
CUOTAS ASOCIACIONES	4.795,00
<b>TOTAL CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE PROMOCIÓN</b>	<b>4.795,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ÁREA DE PROMOCIÓN</b>	<b>218.281,00</b>
<b>TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS</b>	<b>1.386.240,00</b>

## 1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PREVISIONES 2010</b>
34000	INGRESOS POR PRECIOS PUBLICOS PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CÓRDOBA	20.000,00
34001	INGRESOS POR PRECIOS PÚBLICOS PASEOS POR CORDOBA	35.000,00
34002	INGRESOS POR PRECIOS PÚBLICOS BUS MEDINA AZAHARA	105.000,00
34003	INGRESOS POR PRECIOS PÚBLICOS TARJETA TURISTICA	64.600,00
34009	OTROS INGRESOS POR PRECIOS PÚBLICOS	2,50
34014	INGRESOS POR PRECIOS PÚBLICOS LUZ Y SONIDO	2,50
34015	INGRESOS POR PRECIOS PÚBLICOS RUTA CÓRDOBA ROMANA	4.500,00
34016	INGRESOS POR PRECIOS PÚBLICOS CCB	5,00
34017	INGRESOS POR PRECIOS PÚBLICOS CG	2,50
34018	INGRESOS POR PRECIOS PÚBLICOS ICTE	2,50
<b>TOTAL CAPÍTULO III - PRECIOS PÚBLICOS</b>		<b>229.115,00</b>
46200	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AYUNTAMIENTO	1.156.625,00
<b>TOTAL CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.156.625,00</b>
52000	INTERESES EN CUENTAS CORRIENTES	500,00
<b>TOTAL CAPÍTULO V - INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>500,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS PRESUPUESTADOS</b>		<b>1.386.240,00</b>



## 2. MEMORIA

El presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba ha disminuido su cuantía para el año 2010 en un 43,59 % respecto a 2009, concretamente en 1.071.354,45 euros. Dicha variación viene motivada básicamente por las siguientes causas:

1. La previsión de ingresos por Precios Públicos, una vez eliminados los derivados de programas que en este ejercicio 2010 no se acometen (básicamente “Espectáculo Ecuestre “Pasión y Duende del Caballo Andaluz”, “Festival de Arte Flamenco en el Casco Histórico, “Rutas Fernandinas” y “Puerta del Puente”), es un 38,01 % menor a la de 2009: dicha previsión se ha realizado a partir de los derechos reconocidos netos en 2009, considerándose que constituyen un escenario muy probable de lo que puede acontecer a lo largo de 2010 y analizada asimismo la evolución de las ventas de los productos y servicios del Consorcio en el presente año 2010.
2. La transferencia corriente anual del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, principal fuente de financiación del Consorcio de Turismo, se reduce en un 11,28%, esto es, 147.025,00 euros, si bien inicialmente y por la aplicación de Plan Económico Financiero 2009 – 2011 del Excmo. Ayuntamiento en el que el Consorcio de Turismo está integrado, correspondía un incremento del 2,7%; de dicha cantidad, 100.000,00 euros corresponden a una transferencia prevista en el Presupuesto para el año 2009 para la creación del Área de Congresos en el Consorcio de Turismo, que este año no se mantiene.
3. Figuraba en el Presupuesto de ingresos de 2009 una transferencia corriente para la financiación de la promoción de la Visita Audiovisual a la Mezquita, Catedral de importe 249.864,94 euros, cuyos remanentes de crédito han sido incorporados al Presupuesto prorrogado para el año 2010 con cargo a los correspondientes excesos de financiación afectada.

4. Los ingresos financieros con origen en las cuentas corrientes de que es titular la entidad, se han ajustado a la baja en un 86,49%, entendiéndose que es ésta una opción más prudente y ajustada a la realidad.
5. La inversión proyectada en Presupuesto del ejercicio 2009 en la Mezquita, Catedral para el desarrollo de una Visita Audiovisual no llegó a ejecutarse, habiendo resultado remanentes de crédito por importe de 530.759,51 euros susceptibles de incorporación al Presupuesto del año 2010, financiada en su mayor parte, 530.706,00 euros, por una transferencia de capital con origen en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (exceso de financiación afectada), aportando el Consorcio de Turismo 53,51 euros vía Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales. Inicialmente en el año 2008, estaba prevista la financiación de la citada inversión mediante la concertación de un préstamo por el Consorcio de Turismo

Vistos los aspectos más destacados, podemos analizar el presupuesto de gastos desde dos perspectivas: clasificándolo bien por capítulos económicos o bien por programas, fundamentalmente en lo que a gasto corriente se refiere:

#### AÑO 2009

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN GASTOS	IMPORTE	ESTRUCTURA
I	PERSONAL	834.774,49	33,97%
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.084.460,45	44,13%
III	GASTOS FINANCIEROS	2.500,00	0,10%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.100,00	0,21%
VI	INVERSIONES	530.759,51	21,60%
<b>TOTAL</b>		<b>2.457.594,45</b>	<b>100,00%</b>

#### AÑO 2010

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN GASTOS	IMPORTE	ESTRUCTURA
I	PERSONAL	848.515,36	61,21%
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	525.329,06	37,90%
III	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00	0,22%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.395,58	0,68%
VI	INVERSIONES	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>1.386.240,00</b>	<b>100,00%</b>

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN GASTOS	2009	2010	VARIACIÓN
I	PERSONAL	834.774,49	848.515,36	1,65%
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.084.460,45	525.329,06	-51,56%
III	GASTOS FINANCIEROS	2.500,00	3.000,00	20,00%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.100,00	9.395,58	84,23%
VI	INVERSIONES	530.759,51		-100,00%
<b>TOTAL</b>		<b>2.457.594,45</b>	<b>1.386.240,00</b>	<b>-43,59%</b>

#### COMPARATIVA INTERANUAL POR PROGRAMAS - GASTOS CORRIENTES

DENOMINACIÓN GASTOS	2009	2010	VARIACIÓN
ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURAS	341.122,17	327.000,33	-4,14%
INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL VISITANTE	369.104,91	397.320,97	7,64%
ANÁLISIS, COORDINACIÓN Y CALIDAD	258.877,29	60.306,24	-76,70%
PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A EVENTOS	466.499,36	283.331,46	-39,26%
CONGRESOS	105.357,92	100.000,00	
GESTIÓN Y PRODUCTOS	385.873,29	218.281,00	-43,43%
<b>TOTAL</b>	<b>1.926.834,94</b>	<b>1.386.240,00</b>	<b>-28,06%</b>

Del **Presupuesto de gastos** por capítulos económicos, en lo que se refiere al Capítulo I - Gastos de Personal, se sitúa en 848.515,36 €, un 1,65 % más que en el año 2009, representando un 61,21 % del presupuesto total para 2010; ese incremento del 1,65% se deriva de la aplicación al personal de la entidad, excepción hecha del Gerente, de la subida salarial del IPC más un punto prevista en convenio colectivo. El resto del Presupuesto de gastos del Consorcio se concentra fundamentalmente en el importe destinado a Bienes Corrientes y Servicios, que asciende a 525.329,06 euros, suponiendo ello una disminución del 51,56 % respecto la cantidad consignada en el Presupuesto inicial para 2009. El resto de capítulos económicos del Presupuesto de gastos, esto es, gastos financieros y transferencias corrientes no son demasiado significativos en el conjunto del Presupuesto; no obstante se observa un claro aumento en ambos casos: los gastos financieros dado el muy importante aumento de las comisiones

bancarias a consecuencia de la situación en que se encuentra el sector financiero, y el capítulo IV a raíz de las cuotas de asociaciones que prevé asumir en el Área de Congresos.

La justificación de esta disminución en el capítulo II de gastos se encuentra en el hecho de que los menores recursos con que cuenta la Entidad para el presente ejercicio no puede sino menguar la adquisición de bienes corrientes y servicios, dado que el total del capítulo I corresponde a sueldos y salarios y cargas sociales relativas al personal fijo del Consorcio y a la contratación de una sola persona a lo largo del ejercicio y los capítulos III y IV, como se han indicado, no tiene apenas peso en el conjunto.

En el apartado de Gastos Corrientes se reflejan aquellos que están destinados a cubrir, por una parte, las necesidades internas de la Entidad y, por otra, la prestación de los servicios incluidos en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2010.

Dentro de éstos, la imputación a gastos en bienes corrientes y servicios tiene como principales destinos la oferta de productos y la prestación de servicios de interés turístico tales como los Paseos por Córdoba, el Autobús diario a Medina Azahara, la Ruta de la Córdoba Romana, la tarjeta turística “Córdoba Card” y productos divulgativos de Córdoba, que suponen un total de 206.489,02 euros, los recursos destinados a los servicios de información turística (Estación RENFE, Campo Santo de los Mártires, Plaza de las Tendillas y servicio de información telefónica), que importan 69.421,30 euros y los créditos destinados a la promoción turística de la Ciudad de Córdoba y al turismo de congresos, que ascienden conjuntamente a 171.064,11 euros.

Mención especial merece la creación del programa “Córdoba Gastronómica” para el impulso del turismo gastronómico en la ciudad, que se ha dotado con 30.000,00 euros, y la participación del Consorcio de Turismo en la promoción específica de la Noche Blanca del Flamenco 2010 con 22.500,00 euros.

Otros programas a destacar son: la publicación de los Boletines y la Memoria del Observatorio Turístico de la Ciudad, que importan 13.320,00 euros, los gastos derivados de la apuesta continua de la Entidad por la calidad, que

ascienden a 10.880,00 euros a emplear en el mantenimiento y la renovación de la “Q” de Calidad para Oficina de Información Turística y para Convention Bureau y la norma ISO 9001:2008 y, finalmente, los gastos asignados al Área de Administración e Infraestructuras, que están destinados al funcionamiento interno de la propia de la Entidad así como al mantenimiento, limpieza y/o gestión de monumentos cuya apertura al público se lleva a cabo por personal de este Consorcio, como son La Puerta del Puente (actualmente sin acceso por obras) y el recinto “Triunfo de San Rafael”: en total, los créditos para la adquisición de bienes y servicios corrientes de Administración e Infraestructuras suman 68.730,21 euros, cantidad un 4,14% inferior a la consignada en el Presupuesto del pasado ejercicio.

En el Área de Gestión y Productos existe una pequeña dotación en el Capítulo III - Gastos Financieros de 3.000,00 euros, que son los que a lo largo de 2009 se han devengado por operaciones realizadas a través de las cuentas de que el Consorcio de Turismo es titular en distintas entidades bancarias.

Por último respecto a Gastos Corrientes, figuran créditos en el Capítulo IV – Transferencias Corrientes por importe de 9.395,98 euros, consecuencia de las cuotas de participación del Consorcio en las redes “City Cards Proyectos” y “European Cities Marketing” y las asociaciones “Meetings in Sefarad” y “Alianza de Ciudades Patrimonio de la Humanidad”.

En definitiva, el Presupuesto Total de Gastos se eleva a 1.386.240,00 euros, cantidad que se entiende garantiza el mantenimiento de los puestos de trabajo del Personal del Consorcio así como la creación del nuevo que se ha descrito en la presente Memoria y el desarrollo de los servicios y programas que se desea acometer y que figuran en el Plan de Actuaciones para 2010.

En cuanto al **Presupuesto de Ingresos** está equilibrado con el de gastos y recoge, entre otros, transferencias corrientes por un importe de 1.156.625,00 euros provenientes en su totalidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Respecto a los ingresos por precios públicos, alcanzan en global 229.115,00 euros, recayendo el mayor peso de los mismos en los derivados de Autobús diario a Medina Azahara y la tarjeta turística “Córdoba Card”, con aproximadamente 170.000,00 euros entre los dos, siendo también significativas

las ventas previstas de los Paseos por Córdoba (35.000,00 euros) y de productos divulgativos de Córdoba (20.000,00 euros).

El resto de ingresos por precios públicos se deben a la Ruta “La Córdoba Romana”, que suponen 4.500,00 euros.

El resto de ingresos está constituido por los ingresos patrimoniales que figuran en el capítulo V y que se deben a los intereses generados por las cuentas corrientes de que es titular el Consorcio de Turismo en distintas entidades bancarias y su previsión se sustenta en los devengados por este concepto en 2009.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN INGRESOS	2009	2010	VARIACIÓN
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	369.620,00	229.115,00	-38,01%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.553.514,94	1.156.625,00	-25,55%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	3.700,00	500,00	-86,49%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	530.759,51		-100,00%
<b>TOTAL</b>		<b>2.457.594,45</b>	<b>1.386.240,00</b>	<b>-43,59%</b>

Finalmente, procede realizar una comparativa de ingresos – gastos de aquellos programas que son fundamentales dentro de la labor que lleva a cabo el Consorcio de Turismo e identificables desde el punto de vista de sus costes directos y de los recursos que generan individualmente:

#### COMPARATIVA INGRESOS - GASTOS POR PRODUCTOS O SERVICIOS

	Ingresos	Gastos	Diferencia
TARJETA TURÍSTICA "CÓRDOBA CARD"	64.600,00	55.844,00	8.756,00
AUTOBÚS DIARIO A MEDINA AZAHARA	105.000,00	69.237,24	35.762,76
PASEOS POR CÓRDOBA	35.000,00	45.691,52	-10.691,52
PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CÓRDOBA	20.000,00	10.200,00	9.800,00
ruta Córdoba Romana	4.500,00	17.516,26	-13.016,26

En este marco de análisis y tal y como se demuestra en el cuadro anterior, la tarjeta turística “Córdoba Card”, el Autobús diario a Medina Azahara y venta de productos divulgativos de Córdoba generan superávit al Consorcio de Turismo, siendo el Autobús el de mayor peso en el mismo.

El resto de programas, esto es, los Paseos por Córdoba y la Ruta de la Córdoba Romana se prevén deficitarios.

En cuanto al primero de los dos, no implica grandes desajustes entre los gastos e ingresos previstos y, en todo caso, constituye un servicio con un grado medio de ocupación de un 63,25% desde 2006 a 2009, causa suficiente para continuar desarrollando estas rutas que, por otra parte, dotan a la ciudad de un medio de ocio nocturno muy consolidado. Además, este año se ha modificado el calendario de prestación del servicio Paseos por Córdoba, que por primera vez se mantiene ininterrumpidamente durante todo un año, de abril de 2010 a abril de 2011, adaptándolo así a la demanda real habida en sus ediciones anteriores.

La Ruta “La Córdoba Romana” es un servicio que se puso en marcha muy al final del ejercicio 2008 y que en el presente ejercicio ha sido dotado de un importante atractivo adicional, cual es la incorporación de una actuación en vivo relativa a un personaje de la época romana que se lleva a cabo en el Museo Arqueológico de la ciudad, concretamente, se emula la vida de un gladiador mirmillón perfectamente caracterizado con la indumentaria propia de su oficio; por lo tanto se puede decir que es una nueva apuesta en este ejercicio 2010 para el fomento de la cultura y la diversificación de actividades a realizar en la visita a Córdoba, entendiéndose que este valor añadido puede propiciar un comportamiento positivo de las ventas en un futuro más o menos próximo.

## EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Vicente Carmona Ávila

- El documento original se encuentra firmado por la Interventora del Consorcio de Turismo y se encuentra depositado en los archivos de la Entidad.

### 3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009 Y AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PESUPUESTO DE 2010 REFERIDA AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2009

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.074.864,23	1.930.075,03		144.789,20
b. Operaciones no financieras	1.312.746,49	815.424,20		497.322,29
1. Total operaciones no financieras (a+b)	3.387.610,72	2.745.499,23		642.111,49
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
4. RESULTADO PERSUPUESTARIO DEL EJERCICIO	3.387.610,72	2.745.499,23		642.111,49
<u>AJUSTES</u>				
5. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			215.639,76	
6. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			85.584,55	
7. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			789.662,51	-488.138,20
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (4 + 5 + 6 - 7)				<b>153.673,29</b>



## ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	AÑO 2009		AÑO 2008	
1. Fondos líquidos		450.889,08		203.212,04
2. Derechos pendientes de cobro		1.310.854,42		376.124,92
del Presupuesto corriente	1.300.890,09		356.207,38	
de Presupuestos cerrados	18.882,83		15.582,83	
de operaciones no presupuestarias	5.618,62		4.335,58	
cobros realizados pendientes de aplicación a presupuesto	14.537,12		0,87	
3. Obligaciones pendiente de pago		815.866,21		275.817,19
del Presupuesto corriente	777.242,01		223.275,63	
de Presupuestos cerrados				
de operaciones no presupuestarias	41.545,51		56.367,02	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.921,31		3.825,46	
I REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2+3)		945.877,29		303.519,77
II. Saldos de dudoso cobro				
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		791.957,97		87.880,01
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I – II – III)		<b>153.919,32</b>		<b>215.639,76</b>

## REMANENTES DE CRÉDITO - EJERCICIO 2009

	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES
REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS	30.002,86	0,00
REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS	787.721,97	106.636,65
	<b>817.724,83</b>	<b>106.636,65</b>
	<b>924.361,48</b>	

<b>AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2010 PRIMER CUATRIMESTRE</b>
--

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
I	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				
	10 ALTOS CARGOS	77.335,86	0,00	77.335,86	22.095,96
	13 PERSONAL LABORAL	567.382,37	0,00	567.382,37	152.500,02
	16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	190.056,26	0,00	190.056,26	41.548,39
	<b>Total Capítulo</b>	<b>834.774,49</b>	<b>0,00</b>	<b>834.774,49</b>	<b>216.144,37</b>
II	<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>				
	20 ARRENDAMIENTOS GASTOS SOCIALES	15.950,00	0,00	15.950,00	7.410,66
	21 REPARACIONES, MANT. Y CONSERVACIÓN	3.044,71	0,00	3.044,71	0,00
	22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	711.087,92	273.902,14	984.990,06	135.564,58
	23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	15.342,48	4.500,00	19.842,48	3.482,30
	<b>Total Capítulo</b>	<b>745.425,11</b>	<b>278.402,14</b>	<b>1.023.827,25</b>	<b>146.457,54</b>
III	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>				
	33 INTERESES DE PRÉSTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00
	34 DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS	2.500,00	0,00	2.500,00	1.373,64
	<b>Total Capítulo</b>	<b>2.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.500,00</b>	<b>1.373,64</b>

IV		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
	46	TRASNF. A OTRAS ENTIDADES (CUOTAS)	5.100,00	0,00	5.100,00	0,00
	48	TRANS. A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00
		<b>Total Capítulo</b>	<b>5.100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.100,00</b>	<b>0,00</b>
VI		<b>INVERSIONES REALES</b>				
	62	INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS A FUNC. SERVICIOS	0,00	533.638,43	533.638,43	459,32
	64	INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	0,00	3.908,58	3.908,58	0,00
		<b>Total Capítulo</b>	<b>0,00</b>	<b>537.547,01</b>	<b>537.547,01</b>	<b>459,32</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>1.587.799,60</b>	<b>815.949,15</b>	<b>2.403.748,75</b>	<b>364.434,87</b>

**AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2010  
PRIMER CUATRIMESTRE**

CAPÍTULO	ARTÍCULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
III	<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>				
	34 PRECIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER GENERAL	369.620,00	0,00	369.620,00	64.507,01
	<b>Total Capítulo</b>	<b>369.620,00</b>	<b>0,00</b>	<b>369.620,00</b>	<b>64.507,01</b>
IV	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
	45 DE COMUNIDADES AUTONOMAS	0,00	0,00	0,00	0,00
	46 TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES PÚBLICAS	1.553.514,94	0,00	1.553.514,94	0,00
	47 TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00
	<b>Total Capítulo</b>	<b>1.553.514,94</b>	<b>4.500,00</b>	<b>1.558.014,94</b>	<b>4.500,00</b>
V	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>				
	52 INTERESES DE DEPÓSITOS	3.700,00	0,00	3.700,00	10,23
	<b>Total Capítulo</b>	<b>3.700,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.700,00</b>	<b>10,23</b>
VII	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				
	76 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>Total Capítulo</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

VIII		<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>				
	87	REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	811.449,15	811.449,15	0,00
		<b>Total Capítulo</b>	<b>0,00</b>	<b>811.449,15</b>	<b>811.449,15</b>	<b>0,00</b>
IX		<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>				
	93	PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL EXTERIOR A L/P	0,00	0,00	0,00	0,00
		<b>Total Capítulo</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>1.926.834,94</b>	<b>815.949,15</b>	<b>2.742.784,09</b>	<b>69.017,24</b>

## **4. ANEXO DE PERSONAL**

El Capítulo relativo a los gastos de personal experimenta en este ejercicio 2010 un incremento del 1,65 % sobre el montante que alcanzó en 2009, derivado este aumento de la aplicación de la subida salarial del IPC más un punto (1,8%) contemplada en convenio colectivo, excepción hecha del Gerente de la entidad, cuyo salario ha sido congelado a fecha 31 de diciembre de 2009.

Dicha subida salarial ha sido acordada en sesión extraordinaria y urgente de la Junta General del Consorcio de Turismo celebrada el día 28 de junio del presente ejercicio, con ocasión de la aprobación del procedimiento para la aplicación al personal del Consorcio del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, cuyas consecuencias en materia salarial son las que siguen:

1. Reducción del 5% lineal de las cuantías actualizadas de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina del personal laboral del Consorcio, para su aplicación a partir del 1 de junio de 2010, a excepción de la paga extraordinaria del mes de julio, y con carácter indefinido en tanto en cuanto persistan las circunstancias económicas extraordinarias actuales puestas de manifiesto en el Real Decreto-ley 8/2010.
2. Reducción del 8% lineal de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina del Gerente del Consorcio consolidado a fecha 31 de diciembre de 2009, para su aplicación a partir del 1 de junio de 2010, a excepción de la paga extraordinaria del mes de julio, con carácter indefinido en tanto en cuanto persistan las circunstancias económicas extraordinarias actuales puestas de manifiesto en el Real Decreto-ley 8/2010.
3. Congelación de las bases de cotización por todas las contingencias de los empleados del Consorcio, de tal modo que desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2010 y en tanto en cuanto permanezca su relación laboral con el Consorcio, aquellas serán coincidentes con las habidas en el mes de mayo de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran

pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

4. Consecución de una reducción de la masa salarial 2010 de Consorcio de un 3,03% en términos anuales y homogéneos, lo que supone una cantidad de 19.037,48 euros. En una proyección anual, el recorte representa el 5,31%, o lo que es lo mismo, 33.307,65 euros.

La mencionada subida salarial del 1,8% al personal del Consorcio, excepción hecha del Gerente, se aplica con efectos 1 de enero de 2010 y así se recoge en el presente anteproyecto de Presupuestos anuales así como en la propuesta de plantilla que el mismo incluye.

No obstante, al objeto de acomodar los gastos de personal a las instrucciones que emanan del Real Decreto-ley 8/2010, con fecha 29 de junio de 2010 se ha practicado en el Presupuesto prorrogado para el año 2010 de este Consorcio, retención de crédito para no disponibilidad por importe de 19.953,97 euros, que abarcan el sumatorio de diferencias por salarios base consecuencia de la aplicación de la medida en términos de homogeneidad más el sumatorio de diferencias por antigüedad:

RC para no disponibilidad: 220100001004			
	Salario base	Antigüedad	TOTAL
7510 11000	-3.335,24	-200,11	-3.535,35
7510 13000	-3.346,80	-191,14	-3.537,94
7511 13000	-6.757,30	-372,14	-7.129,43
7512 13000	-865,90	-42,21	-908,11
7513 13000	-1.577,42	-44,08	-1.621,49
7514 13000	-865,90	0,00	-865,90
7515 13000	-1.577,42	-66,81	-1.644,22
7515 13100	-711,52	0,00	-711,52
	<b>-19.037,48</b>	<b>-916,49</b>	<b>-19.953,97</b>



En cuanto a la cobertura de la vacante que figura en la Plantilla de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2010, Director/a del Área de Congresos, el expediente para su contratación se inició en el pasado ejercicio económico, por Acuerdo del Consejo de Administración de la entidad, y se encuentra actualmente en proceso.

El peso del Capítulo I – Gastos de Personal en el montante total del Presupuesto 2010 es del 61,21 %, lo que supone en términos relativos un 80,20 % más que en 2009; este dato, no obstante, induce a una interpretación equívoca: se trata, en efecto, de un gasto de gran relevancia en el conjunto de los gastos del Consorcio de Turismo, lo cual se justifica por dos motivos:

1. Casi la totalidad de las prestaciones de servicios que lleva a cabo el Consorcio o de su gestión, recaen directamente en su personal laboral.
2. La disminución en los recursos que financian la actividad del Consorcio no puede sino recaer en capítulos distintos del de personal, habida cuenta que el crédito consignado en el Capítulo I es el necesario para atender las remuneraciones y demás gastos sociales correspondientes al personal en nómina del Consorcio de Turismo, previéndose exclusivamente la contratación de una sola persona.

Así, la comparativa en términos absolutos pone de manifiesto que el incremento de un ejercicio a otro es en realidad de **13.740,87 euros**, lo cual, como se ha indicado, representa solamente una variación positiva de 1,65 puntos porcentuales.

#### **4.1. PROPUESTA DE PLANTILLA DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2010**

La plantilla del Consorcio de Turismo de Córdoba se compone de 23 personas, incluido el Gerente; su titulación, puesto, situación, régimen laboral, remuneración y cargas sociales se recogen en la tabla adjunta.

Como ya se ha indicado, en los cálculos realizados para la determinación

de los gastos de personal se ha aplicado la subida del 1,8% prevista según Convenio y aprobada por la Junta General de la entidad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de junio de 2010, sobre la base de los salarios brutos consolidados a fecha 31 de diciembre de 2009 y con la única excepción de la correspondiente al Gerente.

Existe una plaza vacante a cubrir durante el ejercicio 2010, la de Director del Área de Congresos, que ya figuraba en la Propuesta de Plantilla del ejercicio 2009: los costes relativos a dicha plaza se han calculado para un período de doce meses, incluidas pagas extraordinarias y cargas sociales, con un incremento del 1,8% respecto al salario bruto consolidado a fecha 31 de diciembre de 2009 por un Director de Área.

## PROPUESTA DE PLANTILLA DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA - 2010

PLAZA	TITULACIÓN	PUESTO	SITUACIÓN	RÉGIMEN LABORAL	SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD	FINES DE SEMANA	JORNADA PARTIDA	S.SOCIALES	TOTAL
Gerente	Licenciado Superior	Gerente	Ocupada	Personal Laboral Alta Dirección	72.958,34	4.377,50	0,00	0,00	12.050,04	89.385,88
Director Área	Lic.Superior/Dip.Medio/FP2	D.A. Administración	Ocupada	Laboral	30.306,38	1.818,38	0,00	0,00	9.926,55	42.051,31
Director Área	Lic.Superior/Dip.Medio/FP2	D.A. Información	Ocupada	Laboral	30.306,38	1.818,38	0,00	0,00	9.926,55	42.051,31
Director Área	Lic.Superior/Dip.Medio/FP2	D.A. Coordinación	Ocupada	Laboral	30.306,38	1.233,90	0,00	0,00	9.745,95	41.286,23
Director Área	Lic.Superior/Dip.Medio/FP2	D.A. Gestión	Ocupada	Laboral	30.306,38	454,60	0,00	0,00	9.505,14	40.266,12
Director Área	Lic.Superior/Dip.Medio/FP2	D.A. Promoción	Ocupada	Laboral	30.306,38	1.298,85	0,00	0,00	9.766,02	41.371,25
Director Área	Lic.Superior/Dip.Medio/FP2	D.A. Congresos	Libre	Laboral	30.306,38	0,00	0,00	0,00	9.364,67	39.671,05
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada	Laboral	24.903,26	747,10	426,91	426,91	8.640,36	35.144,54
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada	Laboral	24.903,26	1.280,74	426,91	426,91	8.489,88	35.527,70
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada	Laboral	24.903,26	1.494,20	426,91	426,91	8.556,90	35.808,18
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada	Laboral	24.903,26	1.494,20	426,91	426,91	8.556,90	35.808,18
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada	Laboral	24.903,26	1.494,20	426,91	426,91	8.556,90	35.808,18
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada	Laboral	24.903,26	1.494,20	426,91	426,91	8.556,90	35.808,18
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada	Laboral	24.903,26	1.494,20	426,91	426,91	8.556,90	35.808,18
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada	Laboral	24.903,26	1.494,20	426,91	426,91	8.556,90	35.808,18
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Promoción Turística	Ocupada	Laboral	24.903,26	747,10	0,00	0,00	7.925,96	33.576,32
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Promoción Turística	Interinidad	Laboral	24.903,26	0,00	0,00	0,00	7.695,11	32.598,37
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Contable	Ocupada	Laboral	24.903,26	747,10	0,00	0,00	7.925,96	33.576,32
Secretaría Dirección	FP2	Secretaría Gerencia	Ocupada	Laboral	22.742,33	1.364,54	0,00	0,00	7.449,02	31.555,90
Almacenera	FP2/Enseñanza Básica	Almacenera. Administración	Ocupada	Laboral	19.483,70	1.169,02	0,00	0,00	6.484,96	27.137,68
Auxiliar Servicios Grales.	FP2/Enseñanza Básica	A.S.G. Administración	Ocupada	Laboral	19.483,70	876,77	334,01	0,00	6.498,07	27.192,55
Auxiliar Servicios Grales.	FP2/Enseñanza Básica	A.S.G. Administración	Ocupada	Laboral	19.483,70	1.085,52	334,01	0,00	6.563,61	27.466,84
Auxiliar Servicios Grales.	FP2/Enseñanza Básica	A.S.G. Administración	Ocupada	Laboral	9.741,85	83,50	167,00	0,00	3.137,60	13.129,95
			<b>23</b>		619.667,76	28.068,20	4.250,30	3.415,28	<b>192.763,87</b>	<b>848.165,42</b>
					<b>655.401,54</b>					

#### 4.2. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2010

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GERENTE
<b>COMETIDOS DEL PUESTO</b>	Dirigir la gestión, administración y planificación económica y comercial del Consorcio en base a las directrices establecidas por la Junta General, el Consejo de Administración y su Presidencia
<b>NÚMEROS DE PUESTOS</b>	1
<b>FORMA DE PROVISIÓN</b>	Libre designación / concurso de méritos
<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA</b>	Licenciado Superior
<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	1
<b>RETRIBUCIÓN</b>	72.958,34 euros
<b>CUBIERTOS EN 2008</b>	1
<b>A CUBRIR PARA 2009</b>	-

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DIRECTOR/A DE ÁREA
<b>COMETIDOS DEL PUESTO</b>	Dirigir un área de trabajo específica del Consorcio
<b>NÚMEROS DE PUESTOS</b>	6
<b>FORMA DE PROVISIÓN</b>	Libre designación / concurso de méritos
<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA</b>	Licenciado Superior / Diplomado Medio / FP 2
<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	1
<b>RETRIBUCIÓN</b>	30.306,38 euros
<b>CUBIERTOS EN 2008</b>	5
<b>A CUBRIR PARA 2009</b>	1

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TÉCNICOS MEDIOS
<b>COMETIDOS DEL PUESTO</b>	Personal técnico de apoyo a la Gerencia y a los Directores de Áreas, Informadores turísticos
<b>NÚMEROS DE PUESTOS</b>	15
<b>FORMA DE PROVISIÓN</b>	Libre designación / concurso de méritos
<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA</b>	Diplomado Medio
<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	2
<b>RETRIBUCIÓN</b>	24.903,26 euros
<b>CUBIERTOS EN 2008</b>	11
<b>A CUBRIR PARA 2009</b>	-

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ADMINISTRATIVO / SECRETARIA GERENCIA
COMETIDOS DEL PUESTO	Labor administrativa y contable de apoyo a distintos departamentos del Consorcio / Secretaría Gerencia Entidad
NÚMEROS DE PUESTOS	2
FORMA DE PROVISIÓN	Libre designación / concurso de méritos
FORMACIÓN ESPECÍFICA	Formación Profesional 2
GRUPO PROFESIONAL	3
RETRIBUCIÓN	22.742,33 euros
CUBIERTOS EN 2008	1
A CUBRIR PARA 2009	-

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / ALMACENERA / AUXILIAR SERVICIOS GENERALES
COMETIDOS DEL PUESTO	Labor de apoyo al personal técnico del Consorcio, reprografía, archivos, almacén, atención teléfono, venta de productos y servicios, personal, portería, reparto, redacción de documentos sencillos, etc...
NÚMEROS DE PUESTOS	8
FORMA DE PROVISIÓN	Libre designación / concurso de méritos
FORMACIÓN ESPECÍFICA	Formación Profesional 2 – Enseñanza básica
GRUPO PROFESIONAL	4
RETRIBUCIÓN	19.483,70 euros
CUBIERTOS EN 2008	4
A CUBRIR PARA 2009	-

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA
COMETIDOS DEL PUESTO	Labor de mantenimiento y/o limpieza, manejo de maquinaria auxiliar y otros trabajos elementales.
NÚMEROS DE PUESTOS	3
FORMA DE PROVISIÓN	Libre designación / concurso de méritos
FORMACIÓN ESPECÍFICA	Enseñanza básica
GRUPO PROFESIONAL	5
RETRIBUCIÓN	16.242,40 euros
CUBIERTOS EN 2008	-
A CUBRIR PARA 2009	-

## 5. ANEXO DE INVERSIONES

No existe consignación para inversiones en el anteproyecto de los Presupuestos anuales del Consorcio de Turismo; no obstante, está previsto llevar a cabo distintas inversiones con cargo a los remanentes de crédito del ejercicio anterior.

Así, de los remanentes de crédito puestos de manifiesto con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del año 2009, los correspondientes a gastos de inversión han sido ya incorporados al Presupuesto prorrogado para el año 2010 mediante sendas modificaciones presupuestarias financiadas, una con excesos de financiación afectada por importe de 532.325,50 euros con origen fundamentalmente en una transferencia de capital del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la ejecución de la fase final de la adecuación de la Mezquita, Catedral para el desarrollo de la Visita Multimedia (530.706,00 euros), y otra con Remanente Líquido de Tesorería por importe de 5.221,51 euros para inversiones en equipos para procesos de información, inversiones de carácter inmaterial y una mínima parte para completar la inversión en la Mezquita, Catedral:

APLICACIÓN			IMPORTE
Funcional	Económica	Descripción	
7510	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.259,42
7510	64000	INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	3.908,58
7510	62700	GASTOS DE ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO	1.619,50
7510	62701	LUZ Y SONIDO MEZQUITA, CATEDRAL	530.759,51
		<b>TOTAL</b>	<b>537.547,01</b>

Todas las inversiones a realizar en el año 2010 que están financiadas con ingresos afectos figuran debidamente incluidas en su correspondiente Proyecto de Gastos con Financiación Afectada, con la siguiente codificación:

PROYECTO			CRÉDITO
PROYECTO 2003 2 BUS 1			
7510	62700	GASTOS DE ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO	1.619,50
7515	22710	MATERIAL DE PROMOCIÓN EN GENERAL	310,02
			<b>1.929,52</b>
<b>PROYECTO 2003 2 BUS 2</b>			
7510	62701	LUZ Y SONIDO MEZQUITA, CATEDRAL	530.706,00
			<b>530.706,00</b>

## 6. INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO

### 6.1. INTRODUCCIÓN

El presente presupuesto del año 2010 es el noveno presupuesto a aprobar en el Consorcio de Turismo de Córdoba.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 168.1 e) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en el Art. 18.1 e) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se emite el presente informe económico financiero comprensivo de:

- *las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas*
- *la suficiencia de créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

## 6.2. BASES UTILIZADAS PARA LA VALORACIÓN DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos asciende a **1.386.240,00 €**, que se corresponden con los capítulos “III-Tasas y otros ingresos”, “IV-Transferencias corrientes” y “V-Ingresos patrimoniales”:

- **Capítulo III - Tasas y otros ingresos:** se trata de ingresos derivados de la aplicación de precios públicos a los productos y servicios turísticos del Consorcio. Su importe total asciende a 229.115,00 € y se ha calculado en base a las siguientes previsiones para cada uno de ellos:
  - **Productos divulgativos de Córdoba:** tales como CDs, DVDs., libros, guías,...; se ajusta la previsión a los derechos reconocidos netos en 2009, que alcanzaron una cifra de 14.947,09 euros, si bien se entiende que el importe por este concepto puede elevarse hasta los 20.000,00 euros como consecuencia de la ampliación que se realizó del Punto de Información Turística situado en la Plaza de las Tendillas en agosto del pasado año, lo que ha permitido ofertar al público un amplio surtido de productos cuya selección se ha llevando a cabo desde el Área de Información y Atención al Visitante de este Consorcio.
  - **Paseos por Córdoba:** se ha iniciado este programa el pasado 23 de abril y se prolongará hasta el 22 de abril de 2011 incluido, lo que hace un total de 184 paseos en el año 2010 según calendario de prestación del servicio que se ha aprobado, el cual se ha adaptado a la demanda real de los ejercicios anteriores; dichos paseos, sumados a los que se organicen de forma particular para grupos previamente concertados, los cuales se estiman en 12, hacen un total de 196. Así, analizadas las ventas de 2009, que ascendieron a 37.981,97 euros y tenido en cuenta que el índice medio de ocupación de 2006 a 2009 se mantiene en torno a un 63,25%, se entiende que, con similar índice de ocupación en el presente ejercicio, los ingresos por este concepto se pueden elevar hasta los 35.000,00 euros. Con un análisis similar, el grado de realización de las previsiones de ingresos por Paseos por Córdoba en 2009, se sitúa en el 93,78 %.



- **Autobús diario a Medina Azahara:** en el Presupuesto de ingresos 2009 y atendiendo a la evolución de la venta de este servicio en ejercicios anteriores, se fijaron unas previsiones de 105.000,00 euros, idénticas a las del ejercicio 2008, habiéndose alcanzado un grado de realización de las mismas del 98,58%, lo cual es un excelente resultado, máxime teniendo en cuenta la coyuntura económica que existe desde, al menos, finales de 2008. Además, en octubre de 2009 se inauguró el Centro de Interpretación del Yacimiento Arqueológico, lo cual ha supuesto un enorme valor añadido para el recinto en su conjunto. Ambas razones permiten considerar que las previsiones para este año se pueden mantener en la misma cifra del año 2010.
- **Tarjeta Turística de Córdoba:** se ponía de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008 el enorme efecto positivo que tuvo el diseño y comercialización de seis nuevos modelos de la tarjeta turística Córdoba Card, lo que elevó considerablemente las previsiones para 2009, situándolas en 108.500,00 euros, previsiones que se han logrado alcanzar con un cumplimiento del 96,81%. No obstante lo anterior, analizadas las ventas de enero a mayo de 2010 y dado que se trata de un producto cuyas ventas se han visto muy influenciadas por la actual situación económica al suponer un gasto mayor para el turista que, en su lugar, puede optar por visitar por su cuenta los museos y monumentos que incluyen las tarjetas y declinar así el valor añadido que éstas suponen, proyectadas dichas ventas a un año completo, resultan unos ingresos estimados de 64.600,00 euros.
- **Ruta de la Córdoba Romana:** analizadas las ventas en 2009 así como las habidas en los cinco primeros meses del año 2010, se han rebajado las expectativas de ingresos por este concepto a 4.500,00 euros.

**En todas estas previsiones se ha aplicado el principio de “prudencia valorativa” en la estimación de ingresos,** máxime cuando, como ya se ha indicado, la situación económica actual y las expectativas que se manejan en cuanto a su evolución a corto y medio plazo, obligan a ser conservadores en la determinación de la financiación por la vía de los precios públicos de los productos y servicios del Consorcio de Turismo.

Para el resto de ingresos consecuencia de los productos y servicios turísticos que se ponen en marcha este año, se ha realizado una previsión de ingresos mínima al no estar en disposición de históricos de ventas fiables que sustenten otras previsiones distintas. Además, en el caso de los precios públicos por la prestación de servicio de Visita Multimedia a la Mezquita, Catedral, no están aprobados en el momento de la redacción de este informe ni se conoce la fecha exacta de su inicio.

- **Capítulo IV – Transferencias corrientes:** el importe de este capítulo asciende a **1.156.625,00 €**, correspondientes en su totalidad a la cantidad prevista a favor del Consorcio de Turismo de Córdoba en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos para 2010 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la cual se destinará a financiar la globalidad de los gastos del Consorcio, fundamentalmente gastos de personal y gastos de bienes corrientes y servicios, constituyendo por tanto un recurso genérico para el Consorcio. Supone una disminución respecto a 2009 de 11,28%, si bien inicialmente estaba prevista una subida del 2,7% sobre la cantidad de 1.203.650,00 euros aprobados el pasado año.
- **Capítulo V - Ingresos patrimoniales:** las cuentas corrientes de que el Consorcio de Turismo de Córdoba es titular en distintas entidades bancarias, generaban en los años previos a 2009, unos ingresos financieros anuales de entorno a los 3.700,00 euros por los saldos medios positivos de las mismas. Sin embargo, este importe, previsto inicialmente en el Presupuesto 2009, quedó muy lejos de alcanzarse, situándose el grado de cumplimiento de este objetivo en el 5,36%, de ahí que se hayan ajustado muy a la baja, 500 euros, las expectativas de ingresos por este concepto.

### 6.3. SUFICIENCIA DE CREDITOS

El Presupuesto de gastos del Consorcio de Turismo de Córdoba asciende a **1.386.240,00 euros** al igual que el Presupuesto de ingresos. Incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, tal y como se establece en el Art. 146.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el Art. 8.a) del R.D. 500/1990, de 20 de diciembre.

El detalle de los créditos para gastos por capítulos económicos es el que se recoge a continuación:

#### AÑO 2010

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN GASTOS	IMPORTE	ESTRUCTURA
I	PERSONAL	848.515,36	61,21%
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	525.329,06	37,90%
III	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00	0,22%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.395,58	0,68%
VI	INVERSIONES	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>1.386.240,00</b>	<b>100,00%</b>

#### 6.4. NIVELACION DEL PRESUPUESTO

El presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba para el año 2010 asciende a **1.386.240,00 €**, tanto en gastos como en ingresos, lo que representa un decremento del 43,59% con respecto al presupuesto aprobado en el año 2010, que ascendía a 2.257.594,45 €.

A continuación figura un estado comparativo de los presupuestos citados, en el que puede observarse la variación por capítulos económicos de gastos e ingresos de ambos presupuestos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN GASTOS	2009	2010	VARIACIÓN
I	PERSONAL	834.774,49	848.515,36	1,65%
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.084.460,45	525.329,06	-51,56%
III	GASTOS FINANCIEROS	2.500,00	3.000,00	20,00%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.100,00	9.395,58	84,23%
VI	INVERSIONES	530.759,51		-100,00%
<b>TOTAL</b>		<b>2.457.594,45</b>	<b>1.386.240,00</b>	<b>-43,59%</b>

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN INGRESOS	2009	2010	VARIACIÓN
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	369.620,00	229.115,00	-38,01%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.553.514,94	1.156.625,00	-25,55%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	3.700,00	500,00	-86,49%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	530.759,51		-100,00%
<b>TOTAL</b>		<b>2.457.594,45</b>	<b>1.386.240,00</b>	<b>-43,59%</b>

En consecuencia, el Presupuesto para el año 2010 está nivelado, exigencia ésta recogida en el art. 149.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en el art. 168.1.e) del R.D. Legislativo 2/2004 y en el art. 18.1.e) del R.D. 500/1990.

Así mismo, también está presente en este Presupuesto el equilibrio Corriente – Capital, toda vez que los recursos de los capítulos III a V de ingresos son suficientes para financiar los créditos de los capítulos I a IV de gastos:

CORRIENTE - CAPITAL		
GASTOS CORRIENTES (CAPÍTULOS I A IV)	INGRESOS CORRIENTES (CAPÍTULOS I A V)	
1.386.240,00	1.386.240,00	Equilibrio Corriente - Capital
GASTOS DE CAPITAL	INGRESOS DE CAPITAL	
0,00	0,00	

Por último, respecto al objetivo de estabilidad presupuestaria regulado en el art. 15.1 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, y por comparación de los capítulos I a VII de los Estados de Gastos con los capítulos I a VII de los

Estados de Ingresos, se demuestra la situación de equilibrio financiero del Presupuesto que se somete a aprobación por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
GASTOS NO FINANCIEROS (CAPÍTULOS I A VII)	INGRESOS NO FINANCIEROS (CAPÍTULOS I A VII)
1.386.240,00	1.386.240,00
GASTOS FINANCIEROS	INGRESOS FINANCIEROS
0,00	0,00

Equilibrio financiero

## **7. INFORME DE INTERVENCIÓN**

Se emite el presente informe en relación al expediente del Presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba para el ejercicio 2010 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **7.1. NORMATIVA APLICABLE:**

En primer lugar destacar que el Consorcio, dado su carácter de Entidad Local, está sometido al régimen financiero derivado de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en concreto, a las que se refieren al contenido y aprobación del Presupuesto, que son las siguientes:

- o Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- o Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos..
- o Orden Ministerial de 20 de Septiembre de 1.989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos.

### **7.2. CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS:**

Conforme establece el R.D. Legislativo 2/2004 y el R.D. 500/1990, el proyecto de Presupuesto que se presenta a su aprobación está integrado por:

- Los estados de gastos, que incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

- Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones o previsiones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Las Bases de Ejecución, que desarrollan las necesarias adaptaciones de las normativas generales a la organización y circunstancias del Consorcio.

En cuanto a la documentación complementaria, se acompaña:

- 1) Memoria del Presupuesto.
- 2) Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2009 y avance de la liquidación del Presupuesto para 2010 referida al primer cuatrimestre del ejercicio.
- 3) Anexo de personal.
- 4) Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio 2010.
- 5) Informe económico-financiero.

### **7.3. ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS:**

Respecto a los estados de gastos e ingresos que se presentan cabe destacar lo siguiente:

El Presupuesto se presenta nivelado, ascendiendo tanto los gastos como los ingresos a la cantidad de 1.386.240,00 euros, con lo que se cumple lo establecido en el artículo 168, 1 e) del R.D.L. 2/2004, del 5 de marzo, que determina su necesaria aprobación sin déficit inicial.

El equilibrio Corriente-Capital también está presente, de forma que la suma de los Capítulos III y IV de Ingresos financia los Capítulos I, II, III y IV de Gastos

El 27 de abril de 2009 se recibió en esta Intervención General informe del Ministerio de Economía y Hacienda (Intervención General de la Administración del Estado), relativo a la clasificación de las unidades públicas dentro de los distintos sectores de la Contabilidad nacional, al objeto de dar cumplimiento al artículo 3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de 2007, que establece que *“El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado,*

*como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento.”*

No obstante, el pasado 11 de mayo se recibió nueva comunicación del Ministerio de Economía y Hacienda, en el que se dice de forma literal que *“El citado Grupo de Trabajo ha revisado la clasificación institucional de las unidades que integran el sector público local (Ayuntamiento de Córdoba), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo de la ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de 2007”*.

En el citado informe clasifica ya al Consorcio de Turismo entre las Unidades dependientes del Ayuntamiento de Córdoba incluidas en el sector de las Administraciones Públicas.

Ni el pasado año ni el presente pudimos incluir los datos del Consorcio de Turismo a efectos del análisis de Estabilidad Presupuestaria, al no disponer de los mismos en la fecha en la que se elaboró el citado informe. Sería necesario que, de cara a futuros ejercicios, aunque no se conocieran los datos definitivos de los Presupuestos del Consorcio, sí se trasladara a esta Intervención una proyección de los mismos con la suficiente antelación, para incluirlos a efectos de realizar los cálculos de la estabilidad presupuestaria.

Por lo que se refiere al objetivo de Estabilidad Presupuestaria definido en el art. 15.1 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Presupuesto propuesto pone de manifiesto una situación de equilibrio financiero, toda vez que los Gastos No Financieros son iguales a los Ingresos No Financieros.

Finalmente y en cumplimiento de lo establecido en el art. 18.1.B) del R.D. 500/90, la Interventora del Consorcio de Turismo de Córdoba manifiesta su conformidad con la Liquidación del Presupuesto de 2009 así como el avance de Liquidación del Presupuesto para el año 2010 referida al primer cuatrimestre del ejercicio, incluidas ambas en el Anteproyecto de los Presupuestos Anuales para el



año 2010 del Consorcio de Turismo de Córdoba, que se adjuntan al proyecto de Presupuesto para el año 2010 objeto del presente informe, como documentación complementaria.

Córdoba, a 8 de julio de 2010

LA INTERVENTORA DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros

## **8. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

### **TÍTULO I**

#### **NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

##### **CAPÍTULO 1- NORMAS GENERALES**

###### **Base 1ª.- Ámbito temporal.**

1.1.- La aprobación, gestión, fiscalización y liquidación del Presupuesto se someterán a la normativa general aplicable a la Administración Local, esto es, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos, al Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, al Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercido por la Intervención General del Estado, a la Orden Ministerial de 23 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y a estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

1.2.- Si el presupuesto fuese prorrogado, estas bases regirán igualmente durante el período de prórroga.

###### **Base 2ª.- Créditos presupuestarios.**

Las cantidades fijadas en el Estado de Gastos del presupuesto se consignan con carácter limitativo en relación con el período de vigencia del presupuesto y se

vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculaciones jurídicas que se establezcan en estas bases y su inclusión en el Presupuesto no crea ningún derecho. Con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y prestaciones o gastos, en general, autorizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 con las excepciones que se puedan admitir de acuerdo con la normativa legal.

### **Base 3ª.- Vinculaciones jurídicas.**

3.1.- No se podrán adquirir compromisos de gasto de una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el siguiente punto.

3.2.- Los niveles de vinculación jurídica son: por lo que respecta a la clasificación por programas, el área de gastos, y por lo que respecta a la clasificación económica, el capítulo.

3.3. No obstante lo anterior, los Proyectos de Gastos con Financiación Afectada tendrán su propia vinculación jurídica, quedando los créditos que los conformen vinculados al proyecto de que formen parte.

3.4. Los créditos que se declaren ampliables en las presente Bases de Ejecución tendrán carácter de vinculantes al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gastos del Presupuesto.

3.5.- La clasificación económica se considera abierta y en consecuencia aquellos conceptos no consignados inicialmente en el presupuesto se acuerda que tengan asignado cero euros de consignación presupuestaria.

3.6.- Mediante resolución del Presidente ejecutivo se crearán las partidas presupuestarias que fuesen necesarias, siempre que exista crédito suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación; de no ser ha así, procederá la tramitación de un Crédito Extraordinario para la creación de la nueva partida.

## CAPÍTULO II- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

### Base 4ª. - De las modificaciones de créditos.

No se considerará modificación de crédito y por tanto no requerirá más que un ajuste económico-contable, la creación de una partida presupuestaria dentro de una bolsa de vinculación jurídica que no suponga variación cuantitativa a la misma sino, únicamente, una mayor definición del concepto económico.

### Base 5ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

5.1.- Si durante el ejercicio se ha de realizar un gasto específico y determinado que no pueda demorarse al año siguiente y para el cual no exista crédito a nivel de la bolsa de vinculación, se podrá aprobar una modificación presupuestaria mediante un crédito extraordinario.

En caso de que el crédito previsto resulte insuficiente y no ampliable, se podrá acordar un suplemento de crédito.

5.2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que se enumeran seguidamente:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

5.3.- La aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios o de suplementos de crédito corresponde a la Junta General con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

5.4.- La tramitación se ajustará a lo indicado en los artículos 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

## Base 6ª.- Ampliación de créditos.

6.1.- La Junta General podrá declarar ampliables directamente los créditos de partidas para gastos financiados con recursos expresamente afectados. La relación de partidas ampliables y conceptos de ingreso que las financien se incorporarán, en su caso, a las presentes Bases.

6.2.- La ampliación de crédito, en las partidas previamente declaradas ampliables por la Junta General, será competencia de la Presidencia.

6.3.- Se definen como partidas ampliables en el Presupuesto del ejercicio 2010 las siguientes:

Partida		Descripción
4302	22608	Puesta en marcha Delegación Territorial ICTE
4304	22710	Promoción en general
4305	22714	Club de Producto de Turismo Gastronómico

6.4. Los recursos que financian las mencionadas partidas ampliables, expresamente afectos a las mismas, son respectivamente los siguientes:

Partida		Recurso afecto	
4302	22608	Ingresos por precios públicos - ICTE	34018
4304	22710	Ingresos por precios públicos - Córdoba Convention Bureau	34016
4305	22714	Ingresos por precios públicos - Córdoba Gastronómica	34017

## Base 7ª.- Transferencias de crédito.

7.1.- Cuando se haya de realizar un gasto aplicable a una partida presupuestaria cuyo crédito disponible sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otra u otras correspondientes a niveles de vinculación jurídica distintos del de aquella, sin que ello implique alterar la cuantía del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito, que vendrá afectado por las limitaciones del artículo 161 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

7.2.- La aprobación de transferencias de crédito entre partidas correspondientes a diferentes áreas de gasto, salvo cuando afecten a créditos de personal, corresponde a la Junta General. La tramitación se efectuará de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril y art. 160.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

7.3.- La aprobación de transferencias de crédito entre partidas dentro de la misma área de gastos, o dentro del Capítulo I aunque pertenezcan a diferentes áreas de gastos, es atribución del Presidente Ejecutivo o persona en que tenga delegada la ordenación de pagos. El Presidente Ejecutivo informará al Consejo de Administración en la siguiente sesión que se celebre.

7.4.- En el inicio del expediente se retendrá crédito a la partida que se quiera disminuir con certificado expedido por la Interventora.

7.5.- Las transferencias de crédito competencia de la Junta General requerirán la misma tramitación que la prevista para la aprobación del presupuesto.

7.6.- Las transferencias aprobadas por el Presidente Ejecutivo serán ejecutivas desde su aprobación.

### **Base 8ª.- Generación de créditos por ingresos.**

8.1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos del Presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria no previstos inicialmente en aquél:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con el Consorcio, gastos de su competencia. Requerirá que se haya producido el ingreso o la existencia formal de compromiso firme de aportación.

b) Prestación de servicios. Requerirá el reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

c) Reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, el cobro de los cuales podrá reponer crédito en la correspondiente partida presupuestaria, previa efectiva recaudación de los derechos.

8.2.- La aprobación de los expedientes de generación de crédito por ingresos corresponde al Presidente Ejecutivo o persona en que tenga delegada la ordenación de pagos. De la aprobación de estos expedientes el Presidente Ejecutivo informará al Consejo de Administración en la siguiente sesión que se celebre.

### **Base 9ª.- Incorporación de remanentes de crédito.**

9.1.- Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos, los remanentes de crédito del ejercicio inmediato anterior no utilizados, en los supuestos previstos en el artículo 47.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

9.2.- No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, con independencia del ejercicio económico del que procedan, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

9.3.- La incorporación de remanentes será aprobada por el Presidente Ejecutivo.

9.4.- La financiación de la incorporación de remanentes de crédito podrá proceder exclusivamente de los recursos previstos en el artículo 48.2 y 48.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

### **Base 10ª.- Bajas por anulación.**

10.1.- Cuando el Presidente Ejecutivo, o persona en que tenga delegada la ordenación de pagos, estime que el saldo de un crédito sea reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que se elevará a la Junta General para su aprobación.

10.2.- En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiera resultado remanente de tesorería negativo, según se establece en la legislación vigente.

## TÍTULO II

### DE LOS GASTOS

#### CAPÍTULO 1- NORMAS GENERALES

##### **Base 11ª.- Anualidad presupuestaria.**

11.1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo se podrán contraer obligaciones derivadas de gastos realizados durante el ejercicio.

11.2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, el reconocimiento de los cuales corresponda al Presidente Ejecutivo o persona en que tenga delegada la ordenación de pagos.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, el reconocimiento de las cuales compete a la Junta General.

##### **Base 12ª. Fases en la gestión del gasto.**

12.1.- La gestión del presupuesto de gastos del Consorcio se realizará en las fases siguientes:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

12.2.- Se podrán acumular las fases de gestión del presupuesto de gastos en un



solo acto administrativo cuando se trate de intereses, comisiones y amortizaciones de préstamos concertados, gastos periódicos derivados de convenios aprobados, que se abonarán según los respectivos acuerdos y necesidades de cada uno, gastos por justificación de un pago anterior, gastos a justificar y, en general, aquellos casos en los que sea posible por urgencia y necesidad, dentro de la normativa legal vigente.

12.3.- Los actos y documentos de cualquier fase no producirán efectos contables antes de que se haya producido la confirmación de la Intervención.

## **CAPÍTULO II- GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

### **Base 13<sup>a</sup>.- Créditos no disponibles.**

13.1.- Hasta que las entidades consorciadas, mediante certificación del Secretario, acrediten tener comprometida la aportación correspondiente al presupuesto del Consorcio, el Presidente Ejecutivo declarará no disponible total o parcialmente el crédito de una o varias partidas presupuestarias hasta el importe del ingreso no comprometido. A medida que se acrediten fehacientemente los compromisos de aportación, se repondrán, por el Presidente Ejecutivo, los créditos a disponibles.

13.2.- En cualquier otro caso, la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde a la Junta General, a excepción de lo establecido en el apartado primero de esta base.

13.3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

### **Base 14<sup>a</sup>.- Retención de crédito.**

14.1.- Cuando la cuantía del gasto o la complejidad en la preparación del expediente lo aconsejen, se podrá solicitar retención de crédito en una partida presupuestaria.

14.2.- En cuanto a la aprobación de retenciones de crédito, se otorgan al

Presidente Ejecutivo iguales competencias que en materia de autorización y compromiso de gastos; aquellos casos que excedan dichas competencias, se elevarán al Consejo de Administración.

### **Base 15ª.- Autorización de gastos.**

15.1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando para este fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

15.2.- Es competencia del Presidente Ejecutivo la autorización de gastos hasta el límite máximo de 18.000 euros (excluidos) más I.V.A en materia de servicios y suministros y 50.000 euros (excluidos) más I.V.A en materia de obras.

15.3.- El Gerente podrá autorizar gastos hasta un importe individual inferior a 3.000 euros, I.V.A. no incluido.

15.4.- Es competencia del Consejo de Administración la autorización de gastos que superen las atribuciones del Presidente Ejecutivo.

### **Base 16ª.- Disposición de gastos.**

16.1.- Disposición es el acto mediante el cual se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente fijado y con determinación del beneficiario o adjudicatario.

16.2.- Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos indicados en el artículo anterior para la autorización y con las mismas limitaciones.

16.3.- Cuando al inicio del expediente de gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición y se tramitará el documento contable AD.

### **Base 17ª.- Reconocimiento de la obligación.**

17.1.- El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto

autorizado y comprometido.

17.2.- El reconocimiento de obligaciones es competencia del Presidente Ejecutivo y del Gerente, este último hasta el límite de 3.000 euros (excluidos) más I.V.A.

17.3.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se haya autorizado su compromiso, su aprobación corresponderá a la Junta General.

17.4.- Cuando la naturaleza del gasto lo permita, las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación podrán acumularse en un solo acto administrativo.

17.5.- En todo caso, el reconocimiento de obligaciones exigirá constancia de “recibí” por parte del Director del Área que corresponda así como VºBº del Presidente Ejecutivo o del Gerente, según el caso.

### **Base 18ª.- Ordenación del pago.**

18.1.- Ordenación de pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

18.2.- La ordenación de pagos del Consorcio es competencia del Presidente Ejecutivo y del Gerente, este último hasta el límite de 3.000 euros (excluidos) más I.V.A.

## **CAPÍTULO III- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

### **Base 19ª.- Indemnizaciones por razón del servicio: miembros del Consorcio**

Debiéndose regular las condiciones que rijan los desplazamientos de todos los miembros de este Organismo que realizan viajes tanto para cubrir la actividad promocional turística como la institucional, formativa, de participación en

eventos, realización de gestiones propias de la Entidad y, en definitiva, todas aquellas que formen parte de la actividad del Consorcio de Turismo de Córdoba, a continuación se recogen todos aquellos casos de indemnización por desplazamiento así como los demás gastos de similar naturaleza y los criterios a aplicar para su resarcimiento.

Cualquiera de los miembros del Consorcio de Turismo de Córdoba que viajen fuera de la localidad de Córdoba en comisión de servicio, tienen derecho a unas condiciones mínimas dignas de confortabilidad, compartiendo el mismo alojamiento que el resto de participantes en los distintos eventos como son Patronatos, Mancomunidades, etc... con los que coincide en muchos de estos desplazamientos.

El principio que rige esta regulación del gasto se sustenta sobre una base de control y contención del mismo en equilibrio con un criterio elemental de dignidad y comodidad acorde con la trascendencia del servicio que se presta durante los desplazamientos, tanto del personal laboral como del representativo.

#### **19.1. CRITERIOS A SEGUIR Y CONSIDERACIONES JUSTIFICATIVAS:**

Teniendo en cuenta los argumentos iniciales previos, se relacionan a continuación las consideraciones específicas que se deberán observar en cualquier caso:

##### **19.1.1. Gastos de alojamiento y viaje y desplazamientos:**

- Tanto los gastos de alojamiento en hoteles como los desplazamientos en tren, avión, autobús o cualquier otro medio de transporte distinto al particular serán concertados, siempre que sea posible, con anterioridad a la fecha del desplazamiento a través de la agencia de viajes contratada a tal efecto por el Consorcio de Turismo, la cual, en base al pliego de condiciones en vigor, deberá aplicar los porcentajes de descuento o tarifas preferentes establecidas en dicha contratación.
- En cualquier caso, los billetes que sean emitidos por la Agencia de Viajes a petición del Consorcio de Turismo, lo serán en clase turista y nunca en preferente o club, excepto en los casos en que la Gerencia lo autorice expresamente por razones de urgencia cuando no hubiera billete o pasaje de

la citada clase o por motivos de representación o duración de los viajes, debiendo justificarse mediante el informe pertinente. Igualmente, no será de aplicación la referida norma cuando se trate de billetes destinados a cargos representativos de la Entidad.

- Los hoteles contratados por la Agencia de Viajes en régimen de alojamiento y desayuno garantizarán la confortabilidad del comisionado. En el caso de eventos organizados por distintas entidades, el comisionado compartirá el alojamiento designado por la entidad organizadora. En cualquier caso, las cuantías máximas que podrán justificarse por este concepto serán las recogidas en el Cuadro General de Indemnizaciones por Desplazamientos (1).
- En caso de la utilización para desplazamiento de vehículo propio, se abonarán los gastos de viaje a razón de 0,1793 euros por kilómetro recorrido, tomando como base la guía oficial de Michelin actualizada. Se acompañará declaración del interesado en la que se recoja el vehículo utilizado, su matrícula y el número de kilómetros recorridos.
- Por necesidades del servicio será factible la utilización para el desplazamiento de vehículo de alquiler sin conductor, aplicándose las mejores tarifas que se puedan haber negociado con las diferentes empresas de alquiler de vehículos locales.
- El transporte urbano en destino así como el utilizado, en su caso, para el desplazamiento en origen hasta aeropuertos, estaciones de tren, etc..., se justificará mediante la correspondiente nota del transportista, sea ticket de servicio público colectivo o de transporte individual, teniéndose en cuenta el concepto económico más favorable a los intereses del Consorcio.
- Los gastos que se produzcan por consignación de equipajes durante tránsitos en aeropuertos, puertos o estaciones serán también justificables.
- Siempre que la duración del desplazamiento sea superior a tres días, se podrán presentar facturas justificativas del importe exacto por el concepto “lavandería y planchado” de la ropa de trabajo, si fuera necesario utilizar dichos servicios.

### 19.1.2. Gastos de manutención en destino:

Los gastos de manutención en destino serán asumidos por el Consorcio por la cuantía exacta de los gastos realizados necesarios para el ejercicio de las funciones propias del personal y de acuerdo con la justificación documental de los mismos.

En cualquier caso, las cuantías máximas que podrán justificarse por este concepto serán las que aparecen en el Cuadro General de Indemnizaciones por Desplazamiento.

Estos límites no serán de aplicación en aquellos casos en que por necesidades protocolarias o institucionales se realicen gastos extra de esta naturaleza, siempre que con posterioridad se justifique expresamente a la Gerencia el gasto ocasionado mediante el informe pertinente.

Dependiendo de la duración del viaje en concreto:

- **En los viajes cuya duración sea igual o inferior a un día natural:** No se generarán indemnizaciones de manutención excepto en aquellos casos en que, teniendo el desplazamiento una duración mínima de 4 horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en el que se podrá justificar documentalmente la indemnización con los límites máximos previstos para media dieta.
- **En los viajes cuya duración sea superior a veinticuatro horas:**
  - **En el día de la salida:** se percibirán gastos de manutención hasta el límite máximo correspondiente a una dieta completa en caso de que el inicio del desplazamiento se produzca antes de las catorce horas y previa justificación documental. Si la salida tuviera lugar entre las catorce y las veintidós horas, se tomará como límite máximo justificable media dieta; si se produjera después de las veintidós horas, no tendrá lugar la percepción por parte del personal de gastos de manutención.
  - **En el día del regreso:** si éste se produce antes de las catorce horas, no se podrán justificar gastos de manutención; si tiene lugar entre las

catorce y las veintidós horas, el máximo a justificar se fija en media dieta; si es posterior a las veintidós horas, en una dieta completa.

- **En los días intermedios** entre la salida y el regreso se podrán justificar el 100% de las dietas estipuladas según conceptos.

### 19.1.3. Gastos de Inscripción o matrícula

Se trata en este caso de los gastos derivados de la inscripción o matrícula del personal de Consorcio de Turismo en cursos, seminarios, conferencias, etc... así como de la adquisición de acreditaciones para el acceso del personal de Consorcio a Ferias, Congresos y demás eventos en los que éste participe o a los que asista.

Este tipo de gastos se registrará por los mismos criterios en cuanto a competencias para su aprobación que el resto de gastos que efectúe la Entidad.

### 19.1.4. Atenciones protocolarias y representativas

Se refiere este apartado a gastos a favor de terceros no pertenecientes al Consorcio de Turismo que se pretendan acometer por motivos de interés para la Entidad, tales como, invitaciones, adquisición de entradas para eventos, pago de gastos de desplazamientos y/o alojamientos y/o manutención, etc...

La justificación de este tipo de gastos exigirá informe expreso suscrito por el órgano competente en cada caso para la aprobación del gasto, en el que se identifique a el/los beneficiarios, el concepto del gasto, la partida presupuestaria y su importe.

## 19.2. CUADRO GENERAL DE INDEMNIZACIONES POR DESPLAZAMIENTOS

DESTINO NACIONAL	MEDIA DIETA	DIETA COMPLETA	ALOJAMIENTO (AD)	
			Individual	Doble
Madrid y Barcelona	37,18	74,34	184,68	220,89
Resto de España	34,99	69,98	147,72	184,68

DESTINO INTERNACIONAL	MEDIA DIETA	DIETA COMPLETA	ALOJAMIENTO (AD)	
			Individual	Doble
Europa y EE.UU.	47,02	94,07	276,10	331,33
Resto de destinos	43,76	87,50	241,56	299,00

- \* Gastos siempre con justificación (ticket, factura) posterior.
- \* Cuantías máximas en euros que podrán justificarse.
- \* La dieta completa incluye el almuerzo y cena en euros/día, IVA incluido.
- \* La media dieta incluye almuerzo o cena en euros/día, IVA incluido.

#### NOTA FINAL:

Cualquier gasto que se genere en el desplazamiento por encima de los aquí regulados serán abonados por el comisionado.

### **19.3. DIETAS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA**

Tendrán esta consideración las dietas derivadas de la asistencia de la Interventora General de la Entidad así como de la Secretaria del Consorcio de Turismo a Consejos de Administración. Se fijan en una cuantía de 202,36 euros brutos por asistencia, tanto a favor de la Interventora como de la Secretaria, según el caso.

#### **Base 20ª.- Contratos menores.**

Tendrán la consideración de contratos menores los que así se definan en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación de los expedientes de contratación relativos a contratos menores exigirá informe previo de la Intervención acreditando la existencia de crédito disponible suficiente.

#### **Base 21ª.- Gastos plurianuales.**

21.1. - Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extender sus efectos a ejercicios posteriores al presente 2010, siempre y cuando su ejecución (autorización y compromiso) se inicie este año y, además, se encuentren en



alguno de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos, sometidos a las normas de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas del Consorcio.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

21.2. El número de ejercicios futuros a que pueden aplicarse los gastos referidos en los puntos a, b y e del apartado anterior no será superior a cuatro.

21.3. Además, en los casos incluidos en los puntos a y e, el gasto que se impute los años 2011, 2012, 2013 Y 2014, no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente a este ejercicio 2010 los porcentajes del 70%, 60%, 50% y 50% respectivamente.

21.4. En casos excepcionales, el Consejo de Administración, por asimilación a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, máxima institución financiadora del Consorcio de Turismo de Córdoba, podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refieren lo apartados anteriores.

21.5. Mediante la aprobación del presente Presupuesto para el ejercicio 2010, la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, órgano competente para la autorización y disposición de gastos plurianuales, delega dichas facultades en el Consejo de Administración o en su Presidente de acuerdo a los límites que para la autorización y disposición de gastos se establecen en las Bases 15ª y 16ª.

21.6. Aquellos gastos que por su cuantía no exijan la tramitación de un expediente de contratación o que den lugar a la tramitación de un contrato

menor, en los términos previstos en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público así como en la Instrucciones Internas de Contratación del Consorcio de Turismo, no podrán prolongarse más de un año y, por tanto, la plurianualidad no podrá abarcar más de dos ejercicio económicos, esto es, 2010 y 2011.

## **CAPÍTULO IV - PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

### **Base 22ª.- Pagos a justificar.**

22.1.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar para adquisiciones o servicios necesarios, el pago de los cuales no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobante con anterioridad a su realización.

22.2.- El límite de estos pagos se fija en 18.000 euros (excluidos) más I.V.A. Su autorización corresponde al Presidente Ejecutivo, salvo en los casos en que los haya delegado en un Vocal. Para sobrepasar este límite se requiere acuerdo expreso del Consejo de Administración.

22.3.- La justificación se habrá de efectuar tan pronto como se hayan invertido los fondos recibidos y, en cualquier caso, en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los mismos. La justificación comportará que los perceptores tendrán que aportar a la Intervención los documentos justificativos del pago, reintegrando las cantidades no invertidas.

22.4.- Respecto a la forma y contenido de la justificación, se ajustarán a las instrucciones emanadas de Intervención, teniendo en cuenta, en todo caso, que los fondos sólo pueden destinarse a la finalidad para la cual se concedieron y que los comprobantes han de ser documentos originales.

22.5. - De la custodia de estos fondos se responsabilizará el perceptor.

22.6.- Las facturas o recibos justificativos corresponderán al mismo ejercicio económico al cual pertenezca el libramiento "a justificar".

22.7.- Si hay pagos por servicios personales:

- Siempre tendrán retención por I.R.P.F. (la que legalmente corresponda), a excepción de los extranjeros, para los que el importe de la retención será del 25%. Su ingreso a Hacienda se efectuará a los 20 días del pago (en lugar del trimestre siguiente); esto podrá implicar una justificación parcial de la cuenta.

- Han de especificarse los trabajos efectuados y la inclusión del I.V.A., si corresponde.

22.8.- Si hay una entrega de materiales, trabajos, etc., ha de constar la recepción de los mismos.

22.9.- Se seguirá el procedimiento que legalmente corresponda en la tramitación de cada gasto.

22.10.- En el caso de que la cuenta incluya premios, se incorporará el acta del jurado que los concede y su pago realizado según lo que establezcan las bases de la convocatoria (los premios tienen retención por I.R.P.F. del 25% con la excepción de los inferiores a 601,01 euros que no están sujetos a retención).

22.11.- Se pueden librar mandamientos en firme de justificación diferida cuando el tercero, el importe y el concepto sean conocidos, pero no se acompañen documentos en el momento de su expedición. En estos casos, se indicará en la Resolución que el libramiento es "en firme de justificación diferida" y se efectuará a nombre del tercero haciendo constar en la descripción del mismo que es "a justificar" por parte del habilitado.

El modelo, los criterios y los plazos de justificación serán los mismos que para los libramientos a justificar.

22.12.- La aprobación de la justificación de los libramientos corresponde al Presidente Ejecutivo.

### **Base 23<sup>a</sup>.- Anticipos de caja fija.**

El Presidente Ejecutivo podrá autorizar al Gerente para hacer pagos con carácter de anticipos de caja fija por importes que individualmente sean inferiores a 3.000 euros, excluido el I.V.A., para atender gastos derivados de atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, conforme dispone el artículo 73 del R.D.

500/1990, de 20 de abril.

Esta cantidad de 3.000 euros no operará como límite por lo que respecta al pago de anuncios oficiales, que se tramitarán por este sistema sea cual sea su importe.

### TÍTULO III

#### DE LOS INGRESOS

##### **Base 24<sup>a</sup>.- Tesoro Público del Consorcio.**

24.1.- El Tesoro Público del Consorcio lo constituyen todos los recursos financieros de la Entidad, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

24.2.- El Tesoro del Consorcio se regirá por el principio de caja única.

24.3.- Dentro de los 10 días siguientes al final del mes anterior, se formulará arqueo de los fondos existentes en Tesorería, que será fiscalizado por el Interventor y autorizada por el Presidente Ejecutivo.

24.4.- No se podrá efectuar ninguna entrada de fondos presupuestarios o extrapresupuestarios, sino mediante la expedición del correspondiente documento contable, con la toma de razón por parte de la Interventora.

24.5.- Quedan prohibidas las retenciones por participación en los ingresos.

##### **Base 25<sup>a</sup>.- Reconocimiento de derechos.**

25.1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Consorcio, que puede proceder del propio Consorcio, de otra Administración o de los particulares.

25.2.- El reconocimiento de derechos es atribución del Presidente Ejecutivo o persona en que tenga delegada la ordenación de pagos.

25.3.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquella desde el momento en que se disponga del documento fehaciente del mismo, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos Concertados" y abono en la de "Ingresos comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

#### **Base 26ª.- De la recaudación.**

El control de la recaudación se establecerá según el procedimiento fijado en la normativa vigente en materia recaudatoria.

## **TÍTULO IV**

### **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

#### **Base 27ª. - Operaciones previas en el estado de gastos.**

27.1.- Las obligaciones reconocidas hasta final del mes de enero siguiente, se imputarán al ejercicio que se liquida siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de final del ejercicio presupuestario, con cargo a los respectivos créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

27.2.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes de crédito a que se refiere la base 9ª.

## **Base 28ª. Operaciones previas en el estado de Ingresos.**

Todos los derechos reconocidos que haya habido hasta el 31 de diciembre han de ser aplicados en el Presupuesto que se cierra.

## **Base 29ª. Cierre del Presupuesto.**

29.1.- El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará a fecha 31 de diciembre.

29.2.- Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes se habrán de realizar antes del día primero de marzo del año 2011.

29.3.- La liquidación del Presupuesto del Consorcio será aprobada por el Presidente Ejecutivo, que dará cuenta a la Junta General en la primera sesión que se celebre.

## **Base 30ª. Remanente de Tesorería.**

30.1.- Estará integrado por la suma de los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

30.2.- Si el Remanente de Tesorería una vez deducido el exceso de financiación afectada fuese positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente. El exceso de financiación afectada se destinará a la incorporación de remanentes de crédito de proyectos de gastos con financiación afectada.

30.3.- Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, la Junta General tendrá que aprobar, en la primera sesión que se celebre, la reducción de gastos del nuevo Presupuesto en la cuantía del déficit producido. En caso de que no resulte posible, serán de aplicación las medidas igualmente previstas en el artículo 174 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

## TÍTULO V

### CONTROL Y FISCALIZACIÓN

#### **Base 31ª.- Control interno.**

31.1.- En el Consorcio se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

31.2.- El ejercicio de la función interventora y fiscalizadora se llevará a cargo directamente por la Intervención del Consorcio.

31.3.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará por los funcionarios que se señalen, bajo supervisión de la Intervención; cuando resulte necesario, se podrán contratar auditores externos.

#### **Base 32ª.- Normas particulares de fiscalización.**

32.1.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial. No obstante, el reconocimiento de la obligación derivado de los contratos menores estará sometida a la oportuna fiscalización por la Intervención, con carácter previo a su aprobación, siempre que no se tramite por el mecanismo de los anticipos de caja fija.

32.2.- En general, será de aplicación el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

32.3.- La fiscalización previa de derechos se sustituye por la toma de razón contable. Se utilizarán técnicas de muestreo para hacer las comprobaciones posteriores.

### **Base 33<sup>a</sup>.- Justificación a los entes consorciados.**

A efectos de justificación de las aportaciones de cada entidad consorciada, por la Secretaría del Consorcio se enviará una copia, debidamente diligenciada, de la liquidación del ejercicio anterior y cierre del ejercicio corriente.

### **Disposición Final.**

Se faculta al Presidente Ejecutivo para que dicte cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo y aclaración de las presentes bases de ejecución.



## **7. INFORME DE INTERVENCIÓN**

Se emite el presente informe en relación al expediente del Presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba para el ejercicio 2010 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **7.1. NORMATIVA APLICABLE:**

En primer lugar destacar que el Consorcio, dado su carácter de Entidad Local, está sometido al régimen financiero derivado de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en concreto, a las que se refieren al contenido y aprobación del Presupuesto, que son las siguientes:

- o Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- o Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos..
- o Orden Ministerial de 20 de Septiembre de 1.989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos.

### **7.2. CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS:**

Conforme establece el R.D. Legislativo 2/2004 y el R.D. 500/1990, el proyecto de Presupuesto que se presenta a su aprobación está integrado por:

- Los estados de gastos, que incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

- Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones o previsiones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Las Bases de Ejecución, que desarrollan las necesarias adaptaciones de las normativas generales a la organización y circunstancias del Consorcio.

En cuanto a la documentación complementaria, se acompaña:

- 1) Memoria del Presupuesto.
- 2) Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2009 y avance de la liquidación del Presupuesto para 2010 referida al primer cuatrimestre del ejercicio.
- 3) Anexo de personal.
- 4) Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio 2010.
- 5) Informe económico-financiero.

### **7.3. ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS:**

Respecto a los estados de gastos e ingresos que se presentan cabe destacar lo siguiente:

El Presupuesto se presenta nivelado, ascendiendo tanto los gastos como los ingresos a la cantidad de 1.386.240,00 euros, con lo que se cumple lo establecido en el artículo 168, 1 e) del R.D.L. 2/2004, del 5 de marzo, que determina su necesaria aprobación sin déficit inicial.

El equilibrio Corriente-Capital también está presente, de forma que la suma de los Capítulos III y IV de Ingresos financia los Capítulos I, II, III y IV de Gastos

El 27 de abril de 2009 se recibió en esta Intervención General informe del Ministerio de Economía y Hacienda (Intervención General de la Administración del Estado), relativo a la clasificación de las unidades públicas dentro de los distintos sectores de la Contabilidad nacional, al objeto de dar cumplimiento al artículo 3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de 2007, que establece que *“El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado,*

*como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento.”*

No obstante, el pasado 11 de mayo se recibió nueva comunicación del Ministerio de Economía y Hacienda, en el que se dice de forma literal que *“El citado Grupo de Trabajo ha revisado la clasificación institucional de las unidades que integran el sector público local (Ayuntamiento de Córdoba), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo de la ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de 2007”*.

En el citado informe clasifica ya al Consorcio de Turismo entre las Unidades dependientes del Ayuntamiento de Córdoba incluidas en el sector de las Administraciones Públicas.

Ni el pasado año ni el presente pudimos incluir los datos del Consorcio de Turismo a efectos del análisis de Estabilidad Presupuestaria, al no disponer de los mismos en la fecha en la que se elaboró el citado informe. Sería necesario que, de cara a futuros ejercicios, aunque no se conocieran los datos definitivos de los Presupuestos del Consorcio, sí se trasladara a esta Intervención una proyección de los mismos con la suficiente antelación, para incluirlos a efectos de realizar los cálculos de la estabilidad presupuestaria.

Por lo que se refiere al objetivo de Estabilidad Presupuestaria definido en el art. 15.1 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Presupuesto propuesto pone de manifiesto una situación de equilibrio financiero, toda vez que los Gastos No Financieros son iguales a los Ingresos No Financieros.

Finalmente y en cumplimiento de lo establecido en el art. 18.1.B) del R.D. 500/90, la Interventora del Consorcio de Turismo de Córdoba manifiesta su conformidad con la Liquidación del Presupuesto de 2009 así como el avance de Liquidación del Presupuesto para el año 2010 referida al primer cuatrimestre del ejercicio, incluidas ambas en el Anteproyecto de los Presupuestos Anuales para el

año 2010 del Consorcio de Turismo de Córdoba, que se adjuntan al proyecto de Presupuesto para el año 2010 objeto del presente informe, como documentación complementaria.

Córdoba, a 8 de julio de 2010

LA INTERVENTORA DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros

- El documento original se encuentra firmado por la Interventora del Consorcio de Turismo y se encuentra depositado en los archivos de la Entidad.



Rey Heredia, 22  
14003 - Córdoba

Tel. 957 201 774  
Fax 957 200 159

e-mail: [consorcio@turismodecordoba.org](mailto:consorcio@turismodecordoba.org)  
[www.turismodecordoba.org](http://www.turismodecordoba.org)

DOÑA ANA PÉREZ SOLLEIRO, DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

CERTIFICA: Que desde el día 13 al 29 de julio de 2010, ambos incluidos, ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios de la Entidad, el Proyecto de los Presupuestos Anuales para el año 2010 del Consorcio de Turismo de Córdoba, aprobado por Acuerdo de su Junta General de fecha 12 de julio del presente año, no habiéndose presentado reclamaciones al mismo.

Y para que conste y surta efectos expido la presente certificación de orden que firmo en Córdoba a 16 de noviembre de 2010.

Fdo.: Ana Pérez Solleiro

El documento original se encuentra firmado y depositado en los archivos de la Entidad.